

do contra la sentencia dictada en 23 de mayo de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, recurso número 24.784, en relación con solicitud de beneficios fiscales para un crédito puente de 5.000 millones de pesetas, concertado por la empresa «Autopista Vasco-Aragonesa, Sociedad Anónima».

Resultando que, concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida Sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Desestima el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado.

Segundo.—Confirma la sentencia dictada con fecha 23 de mayo de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 24.784, que anuló la Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de enero de 1984, que denegó la bonificación solicitada por la entidad «Autopista Vasco-Aragonesa Concesionaria Española, Sociedad Anónima», así como también anuló la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la anterior resolución.

Tercero.—No se hace pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas de esta segunda instancia.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de junio de 1990.—P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**20571** *ORDEN de 5 de julio de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 420/1987, interpuesto por la Administración del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 420/1987, interpuesto por la Administración del Estado contra la Sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional el 26 de diciembre de 1986, que estimó en parte el recurso contencioso-administrativo número 25.322, interpuesto por don Melchor Martínez Sáez contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de noviembre de 1984, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra Acuerdo de esta Delegación del Gobierno de fecha 20 de diciembre de 1983 y Orden Ministerial de Economía y Hacienda de 21 de noviembre de 1983 que le impuso una sanción de 60.000 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 25 de enero de 1990, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el señor Letrado del Estado en la representación que le es propia, contra la sentencia de 26 de diciembre de 1986 dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Nacional, en el recurso a que el presente rollo se contrae. Declaramos por las razones expuestas en el cuerpo de esta resolución la nulidad de los actos impugnados en la instancia. Sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de julio de 1990.—P. D. (Orden Ministerial de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrel Fontelles.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Campsa.

**20572** *ORDEN de 5 de julio de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 2710/1986, interpuesto por «Casa Atienza, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 2710/1986, interpuesto por «Casa Atienza, Sociedad Anónima», contra la Sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Admi-

nistrativo de la Audiencia Nacional el 11 de julio de 1986, que desestimó en parte el recurso contencioso-administrativo número 25.080, interpuesto por la mencionada Sociedad, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de junio de 1984, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra Orden Ministerial de 20 de septiembre de 1983 que le impuso una sanción de 250.001 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 4 de noviembre de 1989, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que en la apelación formulada por la sociedad anónima «Casa Atienza» contra la sentencia que el 11 de julio de 1986 dictó la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) de la Audiencia Nacional, debemos revocar y revocamos dicha sentencia y, en su lugar, declaramos la nulidad de la Orden del Subsecretario de Economía y Hacienda firmada el día 20 de septiembre de 1983 y el acuerdo de la Delegación del Gobierno en la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, que lleva fecha 20 de junio de 1984, por no ser conformes a Derecho. Todo ello sin pronunciamiento alguno respecto del pago de las costas procesales en ambas instancias.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de julio de 1990.—P. D. (Orden Ministerial de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrel Fontelles.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Campsa.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**20573** *RESOLUCION de 19 de junio de 1990, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo de la balanza electrónica de precisión, marca «Mettler», modelo AJ-150, fabricada por la firma «Mettler Instrumente AG», en Zurich (Suiza) y presentada por la Entidad «German Weber, Sociedad Anónima». Registro de Control Metroológico número 0129.*

Vista la petición interesada por la Entidad «German Weber, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Hermosilla, número 102, de Madrid, en solicitud de aprobación de modelo de una balanza electrónica de precisión, marca «Mettler», modelo AJ-150.

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre y la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 28 de diciembre de 1988 referente a «instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático», ha resuelto:

Primero.—Autorizar por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «German Weber, Sociedad Anónima», el modelo de balanza electrónica de precisión, marca «Mettler», modelo AJ-150, de clase de precisión Especial I; alcance máximo 150 g escalón discontinuo 0,1 mg y cuyo precio máximo de venta al público será de trescientas cuatro mil (304.000) pesetas.

Segundo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, y con una antelación mínima de tres meses, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.—Las balanzas correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición, llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

- Identificación del fabricante y modelo, en la forma: Marca «Mettler». Modelo: AJ-150.
- Identificación del importador, en la forma: «Representante exclusivo para España: «German Weber, Sociedad Anónima»».
- Indicación de la clase de precisión, en la forma «Clase I».
- Número de fabricación, en la forma: «Número Serie:...».
- Alcance máximo, en la forma: «Máx. 150 g».

- Alcance mínimo, en la forma: «Min. 50 g».
- Escalón de verificación, en la forma: «e = 1 mg».
- Escalón discontinuo, en la forma: «d<sub>d</sub> = 0,1 mg».
- Efecto máximo sustractivo de tara, en la forma: «T = -150 g».
- Carga límite, en la forma: «Lim. 300 g».
- Límites de temperatura de funcionamiento, en la forma: «+15 °C/+25 °C».
- Tensión de la corriente eléctrica de alimentación, en la forma: «220 V».
- Frecuencia de la corriente eléctrica de alimentación, en la forma: «50 Hz».
- Indicación suplementaria, en la forma: «Prohibido para la venta directa al público».
- Signo de aprobación de modelo, en la forma:

0129
90050

Madrid, 19 de junio de 1990.-El Director, José Antonio Fernández Herce.

**20574** RESOLUCION de 19 de junio de 1990, del Centro Español de Metrología, por la que se concede prórroga de la aprobación de modelo de dos aparatos surtidores de carburante líquido con computador electrónico, marca «Schwelm», modelos sencillos: E5-P y doble: E5-IIP, fabricados y presentados por la Entidad «Medición y Transporte, Sociedad Anónima». Registro de Control Metrológico número 0511.

Vista la petición interesada por la Entidad «Medición y Transporte, Sociedad Anónima», domiciliada en avenida de Manoteras, número 6 de Madrid, en solicitud de concesión de prórroga de la aprobación de modelo, de dos aparatos surtidores destinados al suministro de carburante líquido con computador electrónico, marca «Schwelm», modelos sencillo: E5-P y doble: E5-IIP, aprobados por Resolución de 26 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1987).

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; así como la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, ha resuelto:

Primero.-Autorizar por un plazo de validez que caducará a los diez años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Medición y Transporte, Sociedad Anónima», los dos modelos de aparatos surtidores destinados al suministro de carburantes líquidos, marca «Schwelm», modelos sencillos: E5-P y doble: E5-IIP, provistos de computador electrónico y predeterminador de importes.

Segundo.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, y con una antelación mínima de tres meses, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.-Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuraban en la Resolución de aprobación de modelo.

Madrid, 19 de junio de 1990.-El Director, José Antonio Fernández Herce.

**20575** RESOLUCION de 19 de junio de 1990, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo, de la báscula industrial electrónica, marca «Epelsa», modelo E, en las versiones de 60 kilogramos, 150 kilogramos, 300 kilogramos y 600 kilogramos de alcances máximos, fabricada y presentada por la Firma «Epel Industrial, Sociedad Anónima». Registro de Control Metrológico número 0.102.

Vista la petición interesada por la Entidad «Epel Industrial, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Albasanz, número 4, de Madrid, en solicitud de aprobación de modelo de una báscula electrónica industrial, marca «Epelsa», modelo E, en las versiones de 60 kilogramos, 150 kilogramos, 300 kilogramos y 600 kilogramos de alcances máximos.

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el

Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre y la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 28 de diciembre de 1988, referente a «Instrumentos de pesar de funcionamiento no automático», ha resuelto:

Primero.-Autorizar por un plazo de validez de tres años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Epel Industrial, Sociedad Anónima», el modelo de báscula electrónica industrial, marca «Epelsa», modelo E, de clase de precisión media III y cuyas características metroológicas son las siguientes:

Alcance máximo	60 kg	150 kg	300 kg	600 kg
Alcance mínimo	400 g	2,5 kg	5 kg	10 kg
Escalón discontinuo	20 g	50 g	100 g	200 g
Escalón de verificación	20 g	50 g	100 g	200 g
Número de escalones	3.000	3.000	3.000	3.000
Efecto máximo sustractivo de tara	-60 kg	-150 kg	-300 kg	-600 kg
Escalón de tara	20 g	50 g	100 g	200 g
Número puntos de apoyo	4	4	4	4
Clase de precisión	III	III	III	III
Tipo de célula de carga:	Cuatro células de carga del tipo flexión, marca «Satex», «Epelsa» o «Epel Industrial», modelo SB2			
Capacidades nominales	30 kg (2mv/v)	75 kg (2mv/v)	150 kg (2mv/v)	300 kg (2mv/v)
Dimensiones de la plataforma	Max =			
Dimensiones (mm)	600 × 600	600 × 600 800 × 1.000	1.000 × 1.250	800 × 1.000 1.000 × 1.250 1.250 × 1.500

El acabado de la plataforma puede ser en acero pintado, acero galvanizado o acero inoxidable.

Este modelo de báscula podrá incorporar los visores marca «Epelsa», modelo LC-100, LC-200 y MB-200 indistintamente con opciones de:

- Salida comunicación RS-232-C o current loop o RS-422.
- Conexión a visor a distancia con dígitos de 15 mm de altura antideflagrante.
- Conexión a módulo de relés.
- Batería externa.
- Impresora externa.

El precio máximo de venta al público no será superior a ciento treinta y nueve mil (139.000) pesetas.

Segundo.-Para garantizar un correcto funcionamiento de esta báscula electrónica industrial, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Tercero.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, y con una antelación mínima de tres meses, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prórroga de la aprobación de modelo.

Cuarto.-La báscula electrónica industrial correspondiente a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición, llevará las siguientes inscripciones de identificación:

- Nombre y anagrama del fabricante: «Epel Industrial, Sociedad Anónima».
- Marca: «Epelsa».
- Modelo: E.
- Indicación de la clase de precisión: III.
- Alcance máximo, en la forma: Máximo 60 kilogramos, 150 kilogramos, 300 kilogramos, 600 kilogramos, según proceda.
- Alcance mínimo, en la forma: Mínimo 400 gramos, 2,5 kilogramos, 5 kilogramos, 10 kilogramos, según proceda.
- Escalón de verificación, en la forma: e = 20 gramos, 50 gramos, 100 gramos, 200 gramos, según proceda.
- Escalón discontinuo, en la forma: d<sub>d</sub> = 20 gramos, 50 gramos, 100 gramos, 200 gramos, según proceda.
- Escalón de tara, en la forma: d<sub>T</sub> = 20 gramos, 50 gramos, 100 gramos, 200 gramos, según proceda.
- Efecto máximo sustractivo de tara, en la forma: T = -60 kilogramos, -150 kilogramos, -300 kilogramos, -600 kilogramos, según proceda.